



DÑA. MARTA CASTILLO FORNIÉS, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

4) SAN MIGUEL DEL CINCA. Modificación nº6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Expte. 2020/1

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación nº6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Miguel del Cinca, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La modificación nº6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Miguel del Cinca se redacta con el objeto de ampliar el perímetro de suelo urbano del núcleo de Santa Lecina para incluir una superficie de 2.615 m² de suelo, de los que 2.427 m² se destinarán a “zona de extensión de casco o nuevas alineaciones” y los 188 m² restantes a viario.

SEGUNDO.- El municipio de San Miguel del Cinca cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente, con reparos, por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1993. Dichos reparos se levantaron por acuerdo de la Comisión con fecha 21 de julio de 1994. Posteriormente, se redactó el vigente texto refundido del PDSU, que fue aceptado por la Comisión el 23 de enero de 1996.

A lo largo de su periodo de vigencia, el PDSU ha sido objeto de diversas modificaciones aisladas, entre las cuales ha de hacerse mención a la modificación nº1, que afectaba también al núcleo de Santa Lecina y fue aprobada definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesión de 3 de junio de 1998.

Por último, cabe señalar que en estos momentos el Ayuntamiento de San Miguel del Cinca está tramitando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana Simplificado, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria municipal celebrada el 22 de octubre de 2019.

TERCERO.- En la tramitación municipal del expediente se han seguido los siguientes pasos:

- Aprobación inicial de la modificación con fecha 29 de octubre de 2019, por acuerdo del Pleno Municipal.
- Sometimiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPHU) nº226 de 25 de noviembre de 2019 y en el Diario del Altoaragón de esa misma fecha. Durante este período no se presentaron alegaciones, según consta en el certificado de secretaría municipal obrante en el expediente.
- Aprobación provisional de la modificación en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el 30 de diciembre de 2019.



CUARTO.- Con fechas 8 y 14 de enero de 2020 tienen entrada en el registro del Consejo Provincial de Urbanismo sendos escritos del Ayuntamiento de San Miguel del Cinca solicitando la aprobación definitiva por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de la modificación aislada nº6 del PDSU, acompañados del expediente administrativo y de la correspondiente documentación técnica en soporte papel y digital, con las oportunas diligencias.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Disposición transitoria segunda del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), teniendo en cuenta que el PDSU de San Miguel del Cinca estaba vigente a la entrada en vigor de la Ley 4/2013 de 23 de abril, por la que se modificó la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº6 el 29 de octubre de 2019, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el propio TRLUA respecto de las modificaciones de los distintos instrumentos.

Por tanto, tratándose de una modificación aislada de PDSU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para la aprobación de las Delimitaciones de Suelo Urbano en el artículo 74 del mencionado TRLUA. La aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

II.- Del contenido de la documentación presentada cabe destacar lo siguiente:

La modificación que se tramita afecta a la zona oeste del núcleo de Santa Lecina, y plantea incluir dentro del perímetro del suelo urbano un tramo colindante al límite actual. La porción de terreno objeto de la modificación se compone de una parcela perimetral y parte de otra parcela perimetral que cuenta con un viario interior.

Se plantea una ampliación del suelo urbano de 2.615 m², de los que 2.427 m² se destinarán a “zona de extensión de casco o nuevas alineaciones” y los 188 m² restantes a viario, puesto que parte de los viales de acceso a los solares ya se encuentran en suelo urbano en la actualidad.

La finalidad que se pretende es, por un lado, facilitar el asentamiento de una nueva familia permitiendo la construcción de una vivienda habitual, con los beneficios que ello comporta para una localidad como Santa Lecina. Y por otro, que la vivienda unifamiliar ya existente, residencia habitual de otra familia, pase a tener la clasificación de suelo urbano.

La documentación aportada describe que la calle a incluir en suelo urbano ha sido recientemente urbanizada, con un ancho de 6 mts, acerado y calzada pavimentada y servicios urbanísticos (alcantarillado, abastecimiento de aguas, alumbrado público...). Es prolongación de un vial ya incluido en la delimitación del suelo urbano actual con ese mismo ancho.

El documento justifica la existencia de los servicios urbanísticos suficientes en el área a incluir en suelo urbano, según el artículo 12 del TRLUA. Describe que las parcelas cuentan con abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación de calle en el límite de la misma o en su interior. Sin embargo, no se aportan planos de infraestructuras y servicios urbanísticos ni documentación fotográfica de la zona.

A este respecto, conviene señalar que el vigente PDSU no incluye planos de infraestructuras y servicios urbanísticos, y que la modificación nº1 del PDSU, cuyo objeto también era el de incluir terrenos en suelo urbano del núcleo de Santa Lecina, tampoco contenía tales planos.



Conforme a las vigentes ordenanzas del PDSU, a la "zona de extensión de casco o nuevas alineaciones" le corresponden, entre otras, las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Altura máxima edificable: 7,50 m, correspondientes a planta baja más una planta. Se trata de la distancia entre la rasante de la acera y la parte inferior del último forjado, medida en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada en la primera crujía. A los efectos del número de plantas se incluirá la planta baja así como las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.
- Construcciones por encima de la altura máxima: solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo cubierta (en falsa) depósitos de agua, salas o cuartos de instalaciones. La inclinación máxima de las cubiertas será del 35%.
- Superficie máxima edificable en planta: la edificabilidad, tanto en plantas altas como bajas, será del 75% de la parcela, como máximo.
- Vuelos sobre espacios públicos: No se permiten cuerpos volados cerrados. Los vuelos abiertos deberán estar a una altura máxima de 3 m. Y sus antepechos serán de barandilla metálica o de madera. El vuelo abierto máximo permitido será: 0,4 m en calles menores de 8 m y 0,75 m en calles mayores de 8m.
- Condiciones higiénico-sanitarias y estéticas: se estará a lo dispuesto en las ordenanzas y a la normativa técnica en vigor.

III.- El expediente cuenta con informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emitido con fecha 31 de octubre de 2019, de carácter favorable con el siguiente condicionado:

"Se procurará reducir el sellado del suelo a través de pavimentos permeables o el mantenimiento de suelos naturales".

IV.- Considerando el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la documentación presentada se formulan las siguientes observaciones:

La zona que pretende reclasificarse se sitúa contigua al actual límite del suelo urbano de Santa Lecina. Se trata de un entorno antropizado, en el que se incluye parte de la parcela con la vivienda unifamiliar habitada, que cumple las ordenanzas del PDSU para la zona propuesta.

Teniendo en cuenta el carácter reglado del suelo urbano según el TRLUA, se debe analizar la adecuación de la nueva clasificación en relación a las condiciones previstas en el artículo 12 del TRLUA con las que deberá contar un suelo para considerarlo como urbano. Se podrán incluir también aquellas parcelas que vayan a contar con estos servicios sin otras obras que las de conexión a las instalaciones ya en funcionamiento, conforme a las determinaciones establecidas en el apartado b) del citado artículo 12.

Como ya se ha indicado, la memoria de la modificación indica que la calle a incluir dentro del suelo urbano se encuentra urbanizada, dispone de un ancho de 6 mts, acerado y calzada pavimentada y servicios urbanísticos (alcantarillado, abastecimiento de aguas, alumbrado público...). Si bien no se aportan planos de infraestructuras y servicios urbanísticos ni documentación fotográfica de la zona, en la visita realizada por los técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo se observó que el acceso está pavimentado y que hay aceras elevadas con bordillos, tapas de registro, imbornales y farolas. Se localiza en la C/Escuelas, y su trazado es continuación de un pequeño tramo urbanizado en suelo urbano (el tramo de la C/Escuelas que conecta con el viario denominado Camino a Castelforite no se encuentra pavimentado).



Al margen del ámbito estricto de la modificación, al norte del mismo se observa que en los planos de la modificación nº6 se refleja un viario en suelo urbano que supuestamente se incluyó en la modificación nº1 del PDSU, que como ya se ha indicado fue aprobada definitivamente con prescripciones por la CPOT en 1998.

El viario ahora grafiado incluye lo que en los planos de dicha modificación nº1 se grafiaba como “nueva alineación”, correspondiente a un tramo viario en continuación de la calle denominada Travesía Nueva. Incluye también una franja de terreno de 5,30 mts en prolongación de dicho viario hacia el suroeste que se acotaba en dicho plano, si bien no queda claro si también se calificaba esta franja como vial público. Así mismo, ha de indicarse que en los planos del nuevo PGOU actualmente en trámite no figura dicho tramo de vial público.

Por tanto, se debe aclarar y, en su caso, corregir la documentación gráfica de la modificación nº6 en tramitación, suprimiendo el tramo del viario que no consta como “nueva alineación” en el plano de la modificación nº1 del PDSU.

En cualquier caso, en los planos nº3 y 4 debe suprimirse el tramo viario grafiado fuera del perímetro del suelo urbano, dado que se trata de una determinación que excede del alcance de un PDSU.

Además de las dos parcelas indicadas en la documentación, el ámbito de la modificación en tramitación incluye aparentemente una tercera parcela con referencia catastral 000501000BG52H0001BW, cuestión que debe aclararse.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta del Vicepresidente, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación nº6 del PDSU con las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento, que deberán recogerse en un documento refundido:

- a) Ha de aclararse y, en su caso corregirse, la documentación gráfica suprimiendo el viario que no consta como “nueva alineación” en el plano de la modificación nº1 del PDSU aprobada definitivamente en 1988.
- b) En los planos nº3 y 4 debe suprimirse la alineación dibujada fuera del perímetro del suelo urbano.
- c) Se deben aclarar las parcelas que integran el ámbito.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, (firmado electrónicamente).

Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmelo Bosque Palacín

Fdo.: Marta Castillo Fornies